

Capítulo quinto

*La conflictividad agraria
durante los primeros años
de la Segunda República*

I. 1931-1932: LA REVISION DE LOS CONTRATOS DE CULTIVO

El 29 de abril, quince días después de haberse proclamado la Segunda República española, el Gobierno provisional publicaba un decreto, según el cual no podría ejercitarse desahucio sobre arrendamientos rústicos, cuya renta anual no excediese de 1.500 pesetas, excepto cuando la demanda se fundase en falta de pago. Esta medida era previa e indispensable para evitar una posible oleada de lanzamientos como respuesta a la legislación en favor de los cultivadores arrendatarios y aparceros que el Gobierno se había propuesto llevar a cabo.

Meses después, los decretos de 11 de julio y de 6 de agosto abrían un período de revisión de todos los contratos de arrendamientos rústicos y aparcerías mediante demanda ante los jurados mixtos de la propiedad rural —todavía inexistentes— o ante los juzgados de primera instancia, en su defecto. Los expedientes de revisión serían aceptados siempre que el precio del arrendamiento fuese superior a la renta que correspondía a la finca arrendada conforme al avance catastral, y en la zona no catastrada —que era el caso de Cataluña— al líquido imponible que figuraba en el amillaramiento. Sería preciso además consignar ante el jurado mixto o ante el juzgado de primera instancia la renta catastral o lo correspondiente al líquido imponible según el amillaramiento, y esta cantidad consignada pertenecería al propietario arrendador. Los juicios de desahucio por falta de pago quedarían en suspenso en cuanto el demandado acreditase haber solicitado revisión de renta, pero los juzgados no dárían al arrendatario o aparcero el certificado pertinente si no consignaba antes el importe de la renta catastral entera o el del líquido imponible que acreditase el amillaramiento. En la zona no catastrada, caso de Cataluña, se podría reducir la renta hasta en un 50 por 100, que sería el límite máximo de la reduc-

ción. No habría reducción si la renta era igual o inferior al líquido imponible del amillaramiento. En el caso de la aparcería se tendrían en cuenta el valor de la parte correspondiente al dueño en los últimos cinco años y las distintas aportaciones y prestaciones que el contrato asignase a propietario y aparcero.

Desde el principio, pues, se planteaba el hecho de que mientras en el caso del arrendamiento, debido a su renta fija, la legislación podía ser precisa, clara y de sencilla aplicación, en el caso de la aparcería, predominante en Cataluña, la cuestión se complicaba bastante y quedaba mucho más al arbitrio personal de los jueces y tribunales mixtos (1).

Los propagandistas de la *Unió de Rabassaires* divulgaron pronto estos decretos, y se vendieron modelos de demanda de revisión de renta, e incluso impresos para comparecer con poderes al juicio de revisión. Claudi Ametlla, dirigente de Acció Catalana y por entonces gobernador civil de Girona, afirma que, por este servicio, los agentes, cobraban veinticinco pesetas. Algunos de ellos se encontraban cerca de los personajes del nuevo régimen y aunque éstos no los patrocinaban ni estimulaban, tampoco llegaban a desautorizarlos.

La *Unió de Rabassaires* creció de nuevo y en abril de 1932 había llegado a los 21.542 asociados. Se inició una oleada de peticiones de revisión desde finales de agosto, aumentando el movimiento a mediados de septiembre, época de la vendimia, con la esperanza de que la renta se debería ajustar al amillaramiento, que en Cataluña resultaba ya muy antiguo y bajo y de que teniendo en cuenta el aumento del valor de los productos agrícolas en general, resultaría un beneficio considerable.

Cundió la alarma entre los propietarios, y el gobernador civil de la provincia de Barcelona, Oriol Anguera de Sojo, dirigió el 8 de septiembre una circular a los ayuntamientos y juzgados (2). En ella afirmaba que no podía demorarse la entrega de

(1) Véase la revista del I. A. C. S. I., de los meses de abril a octubre de 1931.

(2) Anguera de Sojo había sido abogado defensor de los conspiradores de *Estat Català*, procesados por el fracasado atentado a Alfonso XIII en Garraf, en 1924. Como persona grata a Macià, fue nombrado por el Gobierno republicano gobernador de Barcelona, en 1931. Ambicioso y autoritario, era un inteligente

la parte del propietario y recordaba que si no se depositaba la renta ante el juzgado, éste no daría los certificados para la suspensión del desahucio por falta de pago. Amenazaba castigar debidamente a los que coaccionasen a los payeses, tanto para que presentasen demandas de revisión como para que renunciasen a presentarlas. Lo más interesante de esta circular era el último apartado en el que el gobernador ofrecía a los jueces una posibilidad de rechazar numerosas demandas de revisión de renta al decir: «A los tribunales corresponde declarar si están o no comprendidos en los decretos antes citados los contratos llamados de *rabassa morta*, los cuales tienen más afinidad con la *enfiteusis* que con el arrendamiento» (el subrayado es nuestro).

Respondiendo indirectamente a esta circular, Lluís Companys, el 13 de septiembre, se dirigió por radio a los campesinos y veladamente criticó la actitud de los propietarios, que parecían contar con la simpatía del gobernador Anguera de Sojo. Evitó decir a los campesinos que debían pagar las rentas íntegras, pero no les incitó en absoluto a que no las pagasen y terminó su discurso-conferencia diciendo que se expulsaría de la *Unió de Rabassaires* a los que promovieran actos de violencia.

La vendimia proseguía dentro de un clima de tensión y de expectación mientras llovían las demandas de revisión sobre los juzgados, ya que los Tribunales Mixtos de la Propiedad Rural no estaban todavía constituidos. El presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Jaume de Riba (3) se entrevistó con el ministro de Gobernación y de Economía, que le daban la razón afirmando que los campesinos debían pagar las rentas. Francesc Macià declaraba que era preciso realizar la partición de frutos como se había acordado en los contratos vigentes, pues en el caso de frutos, como la uva, por haber de sufrir transformaciones, no era posible la aplicación de la consignación ante el juzgado y valía más que que la parte de frutos correspondiente al propietario se entregase a éste mismo, exigiéndole un recibo.

y prestigioso jurista. Mantuvo una guerra sin cuartel con la C. N. T. Fue después presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

(3) Jaume de Riba pertenecía a la *Lliga Regionalista*.

Como la agitación aumentaba, el 21 de septiembre el presidente Macià y el gobernador Anguera de Sojo convocaron a los dirigentes de los aparceros y de los propietarios para acordar unas bases de concordia provisional que afectarían únicamente a la cosecha de vino del año hasta dictarse normas y leyes más concretas. Se llamó a este acuerdo el pacto de la Generalitat. Asistieron además de Anguera de Sojo y Macià, los diputados Companys, Aragai (este último dirigente de la *Unió*) y Joan Lluhí i Vallescà, los representantes de los propietarios, Jaume de Riba, Javier de Ros, Josep Cirera, Joan Parellada y Lluís Desvalls, y los representantes de los *rabassaires*, Francesc Riera —presidente de la *Unió* y alcalde de Martorell—, Josep Sala, Feliu Roig, Josep María Maurell, Mateu Raventós, Benjamí Jané, Ramón Poch Andreu Turina, Ignaci Oriol, Jaume Sellés y Josep Buil. Por este pacto se acordó que los que tuviesen pedida la revisión sustituirían la consignación judicial por la entrega al propietario del tercio si hasta entonces daban la mitad, de dos séptimas partes si le correspondían dos quintos, del cuarto, si el contrato era al tercio, del quinto si era al cuarto y del sexto si era al quinto. El propietario podría intervenir en la medición de la cosecha y esta partición no prejuzgaba el resultado del juicio.

El acuerdo comportaba más concesiones por parte de los aparceros que por parte de los propietarios, ya que los primeros hubiesen podido, sin este pacto, entregar al juzgado sólo el equivalente en valor al líquido imponible, según el amillaramiento. No extraña, por tanto, que una reunión de los miembros del Instituto de San Isidro ovacionase las bases aprobadas (4). Sin embargo, un propietario relativamente ponderado, Garriga Massó (5), criticó el pacto de la Generalitat, afirmando que los que cultivaban las tierras al cuarto y al quinto les quedaba reducida la ventaja a tales términos que bien poca cosa significaba para los payeses, ya que al recibir una parte tan insignificante de frutos, los propietarios retirarían sus aportaciones en abonos y en otros gastos de cultivo, de forma que

(4) *Revista del IACSI*, se entiende de 1931.

(5) Garriga Massó, ob. citada, pág. 58.

quedaba anulada la ventaja que para ellos podía representar la rebaja. Esta opinión es un velado testimonio de las represalias tomadas por los propietarios después del pacto de 1931.

Por los mismos días de la firma del pacto, la Guardia Civil había admitido las denuncias de hurto que se le hacían por parte de los propietarios, cuyos aparceros se habían quedado las cosechas (6). Y el Instituto de San Isidro se apresuraba a recalcar que las bases del pacto de la Generalitat sólo afectaban a la cosecha de uva y no, como algunos pretendían, a la próxima de algarrobos y aceitunas también.

El 31 de octubre aparecía un decreto del Gobierno que sintetizaba los anteriores, pero presentaba diversas novedades favorables a los propietarios. Según Durán i Canyameres, experto en esta cuestión, influyeron en este sentido sobre el Gobierno central Marcelino Domingo y Jaume Carner (7). En primer lugar, los aparceros debían consignar ante el juzgado la mitad de la renta pactada para que se tramitase la demanda de revisión, lo cual era aumentar considerablemente la parte que se había de entregar antes del juicio, en comparación con lo que disponía el decreto del 11 de julio, en el que el valor de la parte previamente consignada debía ser equivalente al líquido imponible según el amillaramiento. Además, otra novedad consistía en que en la zona no catastrada, que era el caso de Cataluña, la renta se reduciría, como máximo, a lo que se pagaba el año 1914. La legislación había así dado en la práctica un giro en favor de los propietarios catalanes; pues esta última disposición favorecía a los cultivadores que pagaban rentas fijas en dinero —por la baja del valor de la moneda—, o sea, a los arrendatarios, que en Cataluña eran los menos y trabajaban las mejores tierras de regadío, mientras que favorecía muy poco a los aparceros, que en Cataluña eran los más, y en especial a los apar-

(6) El presidente del Gobierno recibió el siguiente telegrama: «Totalidad propietarios Castellbisbal (Barcelona), desposeídos íntegramente de su cosecha, so pretexto de juicios de revisión, acuden a V. E. en demanda de justicia (...): Un extraordinario número de demandas de revisión sin consignación renta presunta hará indefinida y prácticamente imposible la reparación del despojo...».

(7) *El Temps*, junio de 1934.

ros viticultores —que constituían el núcleo central del movimiento campesino—, ya que, debido al aumento de los salarios y de los gastos de cultivo, numerosos propietarios habían disminuido las partes que percibían después de 1914 y, por otra parte, los precios del vino no habían subido casi con respecto a dicho año. No obstante, el decreto del 31 de octubre de 1931, como contraportada, establecía que los payeses aparceros deberían depositar en el juzgado antes del juicio la mitad de la renta pactada, lo cual les era más favorable que lo acordado con respecto a la última vendimia por el pacto de la Generalitat.

En la mayor parte de los pueblos se partieron los frutos según este pacto, pero en otros se actuó según el decreto del Gobierno del 31 de octubre. Mientras tanto se habían producido los primeros fallos sobre demandas de revisión de renta por parte de los juzgados de primera instancia, ya que todavía no se habían constituido los jurados mixtos de la propiedad rural. Estos habían de estar presididos por un juez de instrucción y formados por cinco vocales designados por las asociaciones de propietarios y otros cinco por las asociaciones de aparceros de la comarca, según ley del 27 de noviembre de 1931. La primera sentencia —esperada con gran interés por unos y otros— fue contraria al cultivador. Se basaba la sentencia en que el demandante no había tenido en cuenta que habitaba una casa, propiedad del dueño, y «en primer término que no son aplicables a la *rabassa morta* los decretos en los cuales se establece la revisión de los arrendamientos». La insinuación lanzada por la circular de Anguera de Sojo producía sus efectos.

Una hoja *rabassaire* que citaba el estudio del experto Benach i Sonet, de Vilafranca, *La reforma agrària a Catalunya. Orientacions jurídiques y pràctiques de la qüestió* (1931), demostraba que los gastos de cultivo de un jornal de tierra de viña eran el doble que en 1914 y que, por tanto, era exigible —según el punto de vista del aparcero— la rebaja del 50 por 100 de la renta-límite, máximo señalado por la ley (8). Y terminaba dicien-

(8) La hoja titulada *A la opinió*, y firmada por *Un de tants*, calculaba —tomando como unidad un jornal de tierra y como jornal corriente el mínimo de cinco pesetas, en 1931, y el de ocho reales, en 1914— que los gastos de cultivo ascendían en 1931 a 217,50 pesetas y en 1914 a 94, los salarios

do que «la voluntad firme y decidida de la gente del campo es llegar a pagar de alquiler o pensión de la tierra el líquido imponible actual y llegar a redimirla capitalizando el líquido imponible de la fecha del contrato verbal o escrito» (trad. del cat.).

Mientras algunos abogados aconsejaban a sus clientes *rabassaires* que retirasen sus demandas de revisión, ya que las rentas no eran mayores e incluso eran inferiores a las de 1914, los propietarios afluían al Instituto de San Isidro, que aumentó en 1.600 socios en los últimos meses de 1931, y clamaban contra los decretos de Madrid, diciendo que no era justo que una valoración antigua de sus fincas hechas, según sus propias declaraciones, y con fines puramente fiscales —el amillaramiento— sirviese ahora para deducir de ella la renta a pagar por los cultivadores en caso de no hallarse pruebas de lo que pagaban en 1914.

Según el político de *Acció Catalana*, Amadeu Hurtado, la cuestión *rabassaire* interesaba a unos 40.000 payeses (9). Se presentaron en los juzgados, 29.971 demandas de revisión, de las cuales 23.024 correspondían a la provincia de Barcelona. Según el presidente del Instituto de San Isidro, Jaume de Riba, las demandas presentadas en Cataluña constituyan el 70 por 100 de las presentadas en toda España. Se habían resuelto 3.500 de ellas, pero, para acelerar los fallos, el gobierno dispuso, por decreto del 26 de marzo de 1932, que el Tribunal Supremo nombrase a trece jueces especiales en Cataluña. Su nombramiento recayó en los recomendados por el presidente de la Audiencia de Barcelona, Anguera de Sojo, cuya actitud cuando era gobernador civil ya conocemos. Teniendo en cuenta la gradual restricción de la legislación reformadora con el decreto de 31 de octubre de 1931 y la mentalidad de los jueces nombrados, no es de extrañar que —según la memoria enviada al Gobierno por Anguera de Sojo el 18 de julio de 1932— la

adoptados son muy moderados y se especifican los jornales que exigen el podar, labrar, lavar, sacar «rebrots», «esporgar», «escabellar», azufrar, sulfatar, cavar, estercolar, más el importe del estiércol y otros materiales imprescindibles.

(9) Amadeu Hurtado: *Quaranta anys d'advocat*, vol. II (inédito).

inmensa mayoría de los juicios fuesen fallados en contra del aparcero demandante y sólo unos dos mil o dos mil quinientos fuesen resueltos por conciliación (10).

He aquí el ámbito del conflicto según la división provincial:

Provincias	Número de juicios	Ayuntamientos no afectados	Ayuntamientos afectados
Lleida	909	291	33
Gerona	1.577	247	73
Girona	4.461	134	51
Barcelona	23.024	101	213
Totales	29.971	773	370

Existía un núcleo central de actividad manifiesta, el Penedès, en donde el partido judicial de Vilafranca daba 9.334 demandas, lo cual representaba un juicio por cada cuatro habitantes, es decir, uno por familia, y el partido del Vendrell 2.952, es decir, uno de cada diez habitantes (11).

Alrededor de ese núcleo con el que formaban, de hecho, una sola comarca vitivinícola, tenemos: el partido de Vilanova i la Geltrú, que tuvo 1.118 juicios, casi uno por cada 20 habitantes; el de Igualada, con 1.870, casi igual proporción que el anterior, pero concentrándose el problema en 25 términos de los 36 que comprende; el de San Feliú de Llobregat, con 1.451 demandas, una por cada 50 habitantes, y el de Sabadell, 1.667, una demanda por cada 33 habitantes. El de Manresa, es decir, el Bages, tuvo 3.084 demandas y el de Terrasa 1.983 —de las cuales, 553 en Rubí—, casi uno por cada 20 habitantes.

En comparación con esta zona que abarca el Penedès, el Vallès occidental, el Bages y la conca d'Odena, los restantes núcleos de actividad revisionista tenían poca importancia. En el

(10) *Els contractes de conreu a Catalunya*, págs. 119-154.

(11) La población del partido de Vilafranca era de 39.106 habitantes y la de Vendrell era de 28.000.

partido de Vic se presentaron 1.133 demandas, en el de Grano-llores los jueces especiales resolvieron 108 casos, aunque antes se habían fallado ya más de 600, en el de Berga 210. En cambio, en el Maresme parecía reinar la tranquilidad, pues en el partido de Mataró sólo se presentaron 229 demandas, la mitad de ellas en Teià, y en Arenys de Mar sólo hubo siete.

En la provincia de Tarragona, otra zona donde la viticultura tenía importancia, la agitación fue mucho menor que en el Penedès. Hay que tener en cuenta que más de la mitad de las demandas presentadas en la provincia pertenecían al partido del Vendrell, que forma parte del Baix Penedès. Se produjeron demandas en Falset (Priorat) y Gandesa, pero en el partido de Reus su número fue insignificante —25— y en los de Tortosa y Tarragona no llegaron ni al 10 por 100 de los cultivadores y afectaron sólo a 9 de los 35 municipios de la zona. Igual ocurrió en los partidos de Montblanc, con sólo 22 demandas, y de Valls, con 145, aunque en éste se habían resuelto con anterioridad unas 600, correspondientes en su mayoría al pueblo de Vilarrodonia.

En las provincias de Lleida y Girona la agitación, manifestada en el movimiento revisionista, fue notablemente inferior. En la primera sólo hubo juicios de revisión en los partidos de Cervera —40 demandas—, Balaguer —168— y Lleida —701—. En este último partido, 515, de las 701 presentadas, correspondían a los cultivadores dependientes de la Unión Laica de Beneficiados de la Catedral de Lleida, problema con características diferentes de los anteriores, pues estos payeses pagaban un censo de la novena parte de los frutos. En la provincia de Girona, sólo hubo movimiento revisionista en los partidos de Olot —723—, de Figueres —136, 73 de los cuales en Llançà—, de La Bisbal —446, 177 de los cuales en Torroella de Montgrí— y en Girona con 270 demandas, afectando a pueblecitos como Bellcaire —43—, Albona —35—, y Porqueres —30.

La inmensa mayoría de las demandas fueron desestimadas porque los propietarios habían probado que las rentas no habían subido desde 1914 por considerar algunos jueces que los decretos no eran aplicables a la *rabassa morta* y por falta de la consignación debida por parte del aparcero. Las sentencias favorables a los

demandantes fueron escasísimas, excepto en Tortosa y en algún otro partido judicial. Los juicios resueltos por conciliación entre las partes tampoco fueron abundantes, en la mayoría de los partidos judiciales sólo un 10 por 100. Fueron la excepción Lleida, consiguiéndose 748 conciliaciones sobre cerca de 900 demandas y el distrito de Tarragona-Tortosa, con 780 conciliaciones sobre 1.093 demandas. En la provincia de Girona sólo hubo 130 conciliaciones en un total de 1.577 juicios. La actitud de muchos de los jueces especiales se manifiesta en las memorias de su gestión presentadas a la Audiencia de Barcelona. La mayoría no veían otra causa del conflicto agrario que la campaña subversiva de agentes exteriores al problema. Esto no impedía que hubiese a veces lucidez y ponderación en el resumen de la memoria, hecho por Anguera de Sojo, como en esta interpretación del conflicto: «Cabe afirmar, desde luego, y con toda seguridad que el actual movimiento agrícola, en nada obstante la intervención en él de comunistas y sindicalistas, es en su génesis, prosigue siendo y seguirá en lo sucesivo ajeno por entero a toda tendencia colectivista, incluso al socialismo moderado. Es puramente individualista, de individualismo familiar y nada más.»

La mayoría de los demandantes que fracasaron en su petición de revisión apelaron a la Comisión Mixta Arbitral Agraria de Madrid. Algunos aparceros esperaban así satisfacer, entre tanto, sólo la mitad de la renta pactada en las cosechas que hicieran, hasta que se pronunciase la sentencia definitiva. Esta fue una de las razones de que se agravase el conflicto en el verano de 1932, mientras se iban poco a poco fallando en Madrid las apelaciones hechas por los aparceros. Hubo sólo ocho casos de apelación por parte de los propietarios.

En septiembre la Comisión Mixta Arbitral de Madrid confirmó 274 juicios que habían sido fallados en contra de los aparceros demandantes y revocó 16, imponiendo a los propietarios reducciones entre el 20 y el 30 por 100. La tónica parecía ser la confirmación de las sentencias pronunciadas por los jueces especiales que habían terminado su labor en Cataluña a principios de julio. Pero en noviembre cambió la tendencia, pues el número de las sentencias revocadas por la Comisión

Mixta Arbitral había aumentado hasta llegar a equivaler a la tercera parte del número de las confirmadas (12).

El verano de 1932 se presentaba agitado e inquietante en el campo después de la decepción que para los payeses habían representado los juicios de revisión de acuerdo con los decretos de 1931.

El político *pro-rabassaire* Manuel Galés decía en «La Humanitat» el 7 de julio de 1932 que había bastado con que se limitase al desahucio a la falta de pago de la renta para que los aparceros, sin temor ya a ser desahuciados al final del contrato como represalia, se lanzasen a pedir la revisión de la renta, pero el alcance de los decretos que regulaban la revisión había sido limitado gradualmente y los juzgados, de hecho, habían revisado sólo los contratos de arrendamiento, excluyendo a los de *rabassa* y aparcería. La situación —decía Galés— era, por tanto, la misma que antes de los decretos de 1931 y que antes del advenimiento de la República (13). Sólo se beneficiaban los payeses hasta entonces —y no era poco— de la prohibición de ser desahuciados por otra causa que no fuese la falta de pago. La Ley de la Reforma Agraria seguía siendo discutida en las Cortes Constituyentes y las nuevas cosechas se presentaban sin la existencia de una solución legal al descontento campesino en Cataluña.

En junio, Riera, el presidente de la *Unió de Rabassaires*, propuso que se rebajasen las partes a entregar al propietario en un grado siguiendo la pauta del pacto de la Generalitat del año anterior, hasta que apareciese una ley reguladora de la aparcería. Pero Riba, presidente del Instituto de San Isidro contestó que la solución del pacto de la Generalitat tenía carácter puramente provisional y así se convertiría en permanente y definitivo y notificó el 1 de julio al presidente Macià que los propie-

(12) Véase la revista del I. A. C. S. I.

(13) «La Humanitat» del 22 de enero de 1932 decía que el payés quería pagar solamente «la renta justa de lo que se le deja, igual que un tendero quiere solamente pagar el alquiler de la tienda que ocupa. E igual que haría el tendero (el payés) se niega y protesta de que el amo del local o de la tierra alquilada quiera una participación en las ganancias que, gracias a su trabajo particular, logra el inquilino» (trad. del cat.).

tarios sólo estaban dispuestos a negociar en lo referente al pago de lo que debían los aparceros que se habían quedado con toda la cosecha o con la mitad de la parte del amo y los que después de haber pedido el juicio de revisión no habían entregado todavía la mitad de la parte del propietario no consignada antes del juicio. Las actitudes se endurecían (14).

Con las nuevas cosechas de 1932 la discordia empezó a tomar carácter violento. En julio, la cosecha de la esparceta (trepàdella) fue levantada en el Penedès, sin haber pedido permiso al propietario, por los aparceros que tenían pendiente juicio de revisión y por algunos que no lo habían promovido siquiera. Después se hizo lo mismo con la de ajos y con la de trigo, realizándose a veces la siega clandestinamente o impidiendo al propietario el acceso a la finca. Los payeses que así actuaban se solían quedar con la mitad de la parte correspondiente al amo. El conflicto, sin embargo, seguía circunscrito al Penedès y comarcas vecinas. La Audiencia de Barcelona, que consideraba injusta y desacertada la proposición de rebaja hecha por la *Unió de Rabassaires*, informaba alarmada al Gobierno de Madrid, en julio: «A las sentencias firmes no se les da importancia, ni se les presta en aquellos partidos acatamiento. El movimiento reviste caracteres de generalidad. En la mente ilusa e interesada de aquellos labradores se ha inculcado la idea

(14) El 13 de julio de 1931 la *Unió de Rabassaires* elevó al Gobierno central un documento en el que se dice: «Las diferencias que los jueces especiales hacen de los contratos de arrendamiento a los de pago en especie no pueden ser más absurdas, aunque sean amparados por la letra del decreto. ¿Qué culpa tiene el *rabassaire* o aparcero de que el campo catalán no esté catastrado? Ese caso fortuito cambiaria por completo el problema, ya que entonces el cultivador debería pagar la renta legal señalada por el líquido imponible. No siendo así, y debido a la interpretación variable de los jueces, el payés catalán se encuentra en un callejón sin salida. El hizo sus denuncias de acuerdo con el decreto anterior, y esas demandas se fallan siguiendo un criterio erróneo, aunque de interpretación *ad peudem literem*. Y aún entre los mismos jueces se dan interesantes diferencias. Así, mientras en Villafranca, San Feliú de Llobregat y no sabemos si algún otro juzgado, dan el fallo en masa de *no ha lugar a la revisión*, produciendo entonces los conflictos actuales, por las naturales represalias de los propietarios; jueces como los de Vendrell, Villanueva, los de la provincia de Girona y otros, dan un fallo adverso, pero con opción a revisión.»

«La causa del disgusto existente puede razonarse claramente así: En lo referente a arrendamientos, existe rebaja cuando el propietario cobra más renta

errónea de que existen decretos que amparan ese proceder antijurídico. A propósito, dice el juez de Vendrell, tratando de las apelaciones, que si éstas se desestiman en definitiva serán ineficaces muchos fallos por la premeditada deslealtad de algunos demandantes que hurtan o desvían la responsabilidad con amañadas insolvencias... acaso el peligro mayor devenga inmediato al intento de hacer valer los derechos ahora limitados y después libres de los demandados, en la hipótesis de que sean resueltos, si los falsos pastores aconsejan, como antes las demandas sujetas a un par de modelos impresos, resistencia después al pago y desobediencia al fallo, pues en esas falaces propagandas con fines políticos y no de justicia, radica la principal causa, no eficiente y sí final de esa cuestión.»

El 13 de julio diversos alcaldes y jueces municipales del Penedès y comarcas circundantes elevaron una instancia al Gobierno central. Por ella tomaban partido autoridades locales de *Esquerra Republicana* o claramente *rabassaires*, como el alcalde de Martorell, que era el presidente de la *Unió de Rabassaires*. Entre otras cosas el documento, que escandalizó al Instituto de San Isidro, decía: «... ahora ha resultado que un 30 por 100 o más, de tales demandas, han quedado anuladas o sobreseídas en contra de los *rabassaires*. Considerando que con esto los *rabassaires* se han visto defraudados y persisten en la misma actitud en cuanto a sus demandas. Considerando que parece haya empeño en que el conflicto no se resuelva en justicia haciéndonos en cambio cargar a los alcaldes y jueces municipales lo más desgradable, pretendiendo el tener que castigar a los republicanos auténticos a beneficio de los usureros y monárquicos (...).

en pesetas que en dicho año (1914). Si el vino, el trigo o lo que le entrega ha duplicado de valor, ¿no es ello un aumento, aunque indirecto, de renta que él percibe? Y esta renta aumentada en realidad es para el propietario, *neta*. En cambio, por parte del cultivador existe una gran disminución por el aumento de precio de los abonos químicos, simientes, jornales en las épocas de recolección, y, en una palabra, por el aumento del coste de la vida, que neutralizan el aumento del precio de los frutos que a él pertenecen.»

«Eso es lógico y congruente para la solución de este grave caso, que está ocurriendo en las comarcas catalanas, amordazadas hasta el 14 de abril por el caciquismo rural, pero puesto de relieve el descontento con las 50.000 demandas de revisión tan pronto se publicó el decreto del 11 de julio. En cuanto a los argumentos contrarios, sólo hemos de hacer pequeñas observaciones para des-

Por todo lo expuesto, los que suscriben, viéndose afrontados a un problema de orden público, exponen a V. E. que si no se da resolución rápida al problema de los aparceros y *rabassaires*, nos veremos en el deber (creyendo interpretar la razón que les asiste) de no aceptar ninguna denuncia que provenga del confusiónismo creado por los contradictorios decretos».

La actitud pro-aparceros de algunos alcaldes populares alarmaba a los jueces especiales y a la Audiencia de Barcelona, que decía en el informe antes citado: «Y más peligroso resulta el caso, considerando que no pocos alcaldes y jueces municipales no sólo apoyan el movimiento indirecta, sino abiertamente, en actitud verdaderamente sedicosa.»

Como contrapartida al manifiesto de los alcaldes, el Instituto de San Isidro dirigía al presidente del Gobierno un documento pidiendo medidas energicas frente a la agitación. Ya el 18 se había quejado el Instituto de San Isidro de que no se hubiese destituido a los alcaldes y jueces firmantes del manifiesto. El Instituto consiguió la firma y la solidarización de las demás asociaciones «de orden» como el Fomento del Trabajo Nacional, la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona, la Cámara de Industria, la Sociedad Económica de Amigos del País, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, la Asociación de Banqueros, la Cámara Mercantil, la Liga de Defensa Industrial y Comercial, etcétera. Las clases empresariales y dirigentes formaban bloque con los propietarios agrarios.

El ministro de Agricultura, Marcelino Domingo, para evitar mayores males, ofreció a los propietarios y a los aparceros la formación de una comisión arbitral suprema para solucionar

truirlos. El primero es la antigüedad del contrato (muchas veces se eleva a doscientos años), a nuestro entender ya predispone en contra del mismo; es el traspaso del feudalismo, al reconocimiento mínimo de la propiedad del trabajo individual. Más antigua es la esclavitud y los privilegios señoriales, y a nadie se le ocurre salir en su defensa. El segundo argumento es el de la bondad y ventajas que tiene el aparcerio. Si no tiene cosecha no tiene que pagar, dicen los propietarios. Pero olvidan que si no tiene cosecha, el cultivador que no posee más que lo que su trabajo producirá, queda también, y mucho más que el propietario, en la más completa indigencia, lo cual no le reporta bien alguno, contrariamente a los años (que son los más) que le entrega el 50, el 33 o el 25 por 100 al propietario, neto, de una cosa que antes produciría cero y ahora produce...»

provisionalmente el conflicto. Acababa de ser rechazada entonces por los propietarios la propuesta de Macià, de que los aparceros entregasen no la mitad, como hacían algunos *rabassaires*, sino el 80 por 100 de lo correspondiente al dueño. Al principio ambas partes aceptaron el arbitraje del Ministerio de Agricultura, pero cuando Domingo delegó la presidencia de la Comisión Arbitral en Manuel Serra i Moret, el Instituto Agrícola se negó a participar en la comisión negociadora, pretextando que este diputado en Cortes y consejero de la Generalitat había de ser necesariamente parcial a favor de los *rabassaires*, dada su pertenencia a la *Unió Socialista de Catalunya* (15).

Producida esta nueva ruptura, se declaró una huelga general de tres días en el campo del Penedès. El 18 de julio grupos de 20 hombres habían invadido cuatro fincas de San Joan de Mediona, partiéndose las gavillas de trigo como mejor les pareció, y días después en el pueblo de Plà de Penedès fueron incendiadas las gavillas de un campo sin que se pudiese aclarar si el acto fue hecho por agentes de los propietarios o de los *rabassaires*. Los obreros industriales de Vilafranca no secundaron el paro. La huelga se desarrolló sin violencia y fueron encarcelados por la Guardia Civil los que a las puertas de la población de Vilafranca ordenaban a los payeses que acudían al mercado que se volviesen a sus pueblos. El gobernador de Barcelona, Moles, envió 88 guardias de asalto y 40 guardias civiles a Vilafranca. Fueron detenidos 13 campesinos (16). No

(15) Serra i Moret representaba el ala más «laborista», más moderada del partido. Era entonces consejero de Economía y Trabajo de la Generalitat. El 3 de agosto de 1932 varios periódicos —entre ellos «La Publicitat»— publicaban una nota del Instituto de San Isidro que decía: «El señor Serra i Moret es consejero de la Generalitat, cuyo presidente, señor Macià, ha hecho declaraciones públicas y privadas completamente parciales a favor de los *rabassaires*. Además es diputado a Cortes de la *Unió Socialista de Catalunya*, coaligada con la *Esquerra Republicana*...

(16) Según nota del Instituto de San Isidro, publicada en «La Publicitat» del 2 de agosto de 1933, en Sant Joan de Mediona un aparcero se quedó con su parte y la mitad de la del dueño después de haber perdido el juicio de revisión y no haber apelado. Denunciado, una pareja de la Guardia Civil obligó al campesino a volver al campo con las gavillas y a repartir con el dueño según el contrato. Mientras el dueño con otros propietarios conferenciaban con algunos aparceros en el Ayuntamiento, se reunieron en la plaza 30 manifestantes en

obstante, era imposible acudir a todas partes para obligar a todos los payeses a entregar la parte entera y no solamente la mitad de lo correspondiente al propietario. El 7 de septiembre, la Guardia Civil sacó a culatazos a un centenar de hombres y mujeres de una finca propiedad de un miembro del Instituto de San Isidro, que estaban invadiendo. En septiembre empezaron por fin a actuar los recién constituidos Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica, con cinco representantes por cada uno de los dos estamentos. El jurado de los partidos de Vilafranca y Vilanova i Geltrú ordenó el acatamiento a las leyes y la inmediata devolución al propietario del 50 por 100 de su parte de frutos retenidos, por parte de los aparceros que hubiesen perdido un juicio de revisión.

El 6 de septiembre el presidente del Instituto de San Isidro rompió con el gobernador Moles y envió un telegrama de protesta al Gobierno: «De la misma manera que resoluciones Juzgados y Comisión Mixta Arbitral Agrícola, resultan ineficaces acuerdos Jurados Mixtos Propiedad Rústica por oponerse aparceros a acatarlos. Siguen usurpaciones cosechas propietario generalizándose a muchas comarcas. Si el gobernador de Barcelona hubiese hecho efectivas sanciones impuestas, no se habría llegado profunda perturbación actual que arruina moral y materialmente agricultura de Cataluña. El I. A. C. S. I. cree que actuación autoridad evitaría prosiguiesen escandalosos actos despojo propietarios que se consideran completamente abandonados por el poder público.» El gobernador Moles protestó públicamente de tal actitud, y Azaña, presidente del Gobierno, le escribió manifestándole su satisfacción por la forma lo menos violenta posible en que había llevado el asunto. El 30 de agosto se habían llegado a instruir 250 causas criminales y civiles contra aparceros. De éstas, 100 sólo en el partido judicial del Vendrell.

A lo largo de todo el conflicto, la U. S. A. (*Unió de Sindicats*

actitud amenazadora. La Guardia Civil se puso alerta, pero los propietarios, soportando insultos, tuvieron que volver a sus casas, y el propietario en cuestión tuvo que llevar el carro a la era del payés, rodeado de los manifestantes, apoyados por el alcalde y el juez municipal. La Guardia Civil, viéndose impotente, accedió a custodiar también el carro hasta la era.

Agrícols de Catalunya, como federación de cooperativas agrícolas pretendió conseguir una difícil neutralidad. En algunos pueblos existían dos sindicatos, el de los propietarios y el de los aparceros, pero en otros muchos la necesidad de capital para montar eficazmente un lagar y una bodega cooperativa u otros servicios semejantes comportó la existencia de un solo sindicato agrícola. En algunos casos, éstos se vieron afectados por la exacerbación de la lucha. Este fue el caso del Sindicato Vitícola Comarcal de Martorell, el más importante de Cataluña en su ramo. La celebración de las elecciones para renovar su junta directiva, el 7 de agosto de 1932, tropezó con el enfrentamiento entre los payeses propietarios acomodados —socios protectores—, que habían aportado más de mil pesetas al empréstito de la cooperativa y que según los estatutos eran los únicos con voto para elegir a la nueva junta, por un lado, y los *rabassaires* por otro. Estos contaban con la mayoría y querían obtener cuatro de los cinco puestos de la junta. Sin aceptar la razón presentada por el presidente, de que era preciso antes una asamblea extraordinaria para reformar el articulado de los estatutos, el grupo disidente eligió a sus cuatro vocales. La junta *rabassaire* se posesionó de su cargo, por orden del nuevo gobernador general de Cataluña, Joan Selves i Carner, lo cual indignó a los socios protectores. Más tarde, la Generalitat, por las leyes del 17 de febrero y del 20 de marzo de 1934, obligaría a una democratización de los sindicatos agrícolas, imponiendo la igualdad del derecho de voto para todos los socios indistintamente (17).

El 17 de octubre de 1932 el consejo directivo de la U. S. A. se veía obligado a romper su mutismo sobre la cuestión y presentaba a Macià un documento en que esta gran asociación económica se inhibía por completo de pronunciarse sobre la justicia de las reivindicaciones *rabassaires* y les quitaba importancia. La U. S. A. adoptaba esta actitud en nombre de la concordia entre agricultores, necesaria para conseguir una revalorización de los productos del campo, que para ella era el

(17) Véase «*Pagesía*», de octubre de 1932; y G. Fanquet: *La cooperation agricole et la question agraire en Catalogne. Extract de la Revue des Etudes Coopératives*» (París), 1938, núm. 68.

problema primordial (18). Esta postura ambigua y pretendidamente neutralista daba, sin embargo, un tono decididamente conservador a la U. S. A.

El 6 de noviembre se produjo en la ciudad de Tarragona un choque entre la policía y una manifestación de campesinos que se dirigía al Gobierno civil para presentar una protesta por la intervención de la Guardia Civil en los procedimientos de embargo de frutos y porque estos embargos se hacían sin mandamiento judicial. Dos payeses fueron heridos en las piernas por las balas, delante del Gobierno civil. El Bloque Obrero y Campesino, partido marxista independiente catalán, protestó por esta disolución violenta de la manifestación. Parece ser que el presidente Macià, que se encontraba entonces en Tarragona realizando la campaña electoral preparatoria a las elecciones al Parlamento catalán, expresó su indignación ante el hecho y la *Esquerra*, a la cual había pertenecido hasta hacía poco el gobernador de Tarragona, presentó una interpelación en las Cortes en contra de él.

(18) El documento decía: «Callaría todavía —la U. S. A.— si la lucha entre propietarios y *rabassaires*, entre arrendatarios y amos, se desenvolviese en un plano de defensa de intereses de clase sin que la producción y la riqueza agrícola fuesen directamente perjudicadas; desgraciadamente no es así y el conflicto es de tal magnitud que la totalidad de la producción sufre el contragolpe (...). La lucha entre propietarios y *rabassaires*, entre amos y arrendatarios o aparceros, no es una lucha de clases en el sentido en que corrientemente se utiliza la palabra, no son proletarios contra burgueses, ni obreros contra patronos, son dos estamentos muy difíciles de diferenciar, ya que con frecuencia un mismo individuo tiene la doble personalidad de propietario y *rabasser*, y, hasta algunas veces, hasta triple, como jornalero o trabajador asalariado (...). Si realmente el conflicto fuese de orden económico o social, los que reclaman tendrían en cuenta la producción y su rendimiento, la transformación de los productos y su valor de venta, y la parte de intervención y responsabilidad que cada una de las partes en lucha tiene con respecto a estos factores esenciales de la riqueza. Y es evidente que al hablar los *rabassaires* y aparceros de un repartimiento más equitativo o hasta más justo de los frutos no tienen en cuenta para nada aquellos factores, los más importantes para que el trabajo de la tierra tenga la remuneración que justamente le corresponde al trabajo que crea riqueza y que aumenta el bienestar general. El hecho de ser comarcas eminentemente vinícolas, donde el conflicto es más grave, hace más evidente a los ojos de todos el desprecio que los dirigentes han hecho de los factores aumento de producción, perfeccionamiento en la elaboración y mejora del precio del vino,

II. 1933: LA GENERALITAT Y EL MOVIMIENTO CAMPESINO

En septiembre, después de varios meses de discusión, Azaña había conseguido en las Cortes que se votasen el Estatuto de Cataluña y la Ley de Bases de la Reforma Agraria, aprovechando la conmoción producida por el fracasado intento de pronunciamiento del general Sanjurjo en Madrid y Sevilla el mes anterior. La Ley de Bases de la Reforma Agraria que se proponía el asentamiento de 60.000 campesinos cada año en tierras expropiadas por el Estado a los latifundistas, tenía como finalidad principal la redistribución de la propiedad de la tierra en la mitad meridional de España.

El ingeniero agrónomo Pascual Carrión había calculado que, para proceder a una auténtica transformación agraria, habrían de distribuirse seis millones de hectáreas entre 933.000 familias de jornaleros. Lo cual da idea de las dimensiones del problema y de la gran limitación de la reforma agraria propuesta. Se dedicaría un mínimo de 50 millones de pesetas anualmente para financiarla. Como hecho comparativo que señalar que el presupuesto de Gobernación pasó de 272 millones, en 1929, a 417 millones, en 1933.

La regulación de los arrendamientos rústicos y aparcerías debería ser objeto de otra ley, pero en la base 22 de la Ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932 se fijaban las normas que debían orientar la futura ley: «La *rabassa morta* se considerará como un censo y será redimible a voluntad del *rabassaire*. Una ley de inmediata promulgación regulará la forma y tipos de capitalización y cuantos extremos se relacionen con tales revisiones y redenciones. Asimismo, los arrendamientos y aparcerías serán objeto de otra ley, que será articulada con sujeción a los preceptos siguientes: regulación de rentas,

que hacen variar la remuneración del trabajo y el rendimiento de los capitales en proporciones que demuestran cómo se malgasta energía y cómo se pierde el tiempo, cómo se destruye riqueza para luchar en un plano en que ni el interés de los litigantes, ni el de la colectividad, son tenidos en cuenta» (trad. del cat.). Terminaba el escrito pidiendo al presidente Macià que dictase normas jurídicas que abriesen amplio camino a todas las soluciones justas.

abono de mejoras útiles y necesarias al arrendatario, duración a largo plazo, derecho de retracto a favor del arrendatario en caso de venta de la finca, estableciendo como causa de deshacido la falta de pago o abandono en el cultivo. Tendrán derecho de opción y preferencia los arrendamientos colectivos, prohibiéndose el subarriendo de fincas rústicas. Para los efectos de esta ley serán considerados como arrendamientos los contratos en que el propietario no aporte más que el uso de la tierra y menos del 20 por 100 del capital de explotación y gastos de cultivo.» Estas iban a ser las directrices fundamentales de la Ley de Contratos de Cultivo que sería votada dos años después por el Parlamento de Cataluña el 11 de abril de 1934.

Ante las elecciones del 20 de noviembre de 1932, para formar el Parlamento catalán, la Esquerra se tuvo que comprometer claramente en la lucha. El 4 de noviembre Macià decía en Llorenç del Penedès: «Resolveremos el problema de los *rabassaires* y realizaremos nuestro programa y nuestros ideales hasta el fin.» Y Ventura Gassol, haciendo una llamada a los votos de los campesinos, decía: «¡Catalanes! tenemos un pleito que puede resolverse con una ley. No dudéis que esta ley será estudiada y votada en el Parlamento de Cataluña.» El éxito de la Esquerra en las elecciones del 20 de noviembre de 1932 —65.300—, 57.393 votos en Barcelona-ciudad frente a 37.082 —32.905 votos de la *Lliga*— fue rotundo y resultó aumentado por la ley electoral mayoritaria vigente que concedía el 80 por 100 de los puestos elegibles al partido con mayoría de votos y sólo el 20 por 100 a las minorías.

El Parlamento de Cataluña quedó formado por 57 diputados de Esquerra Republicana, 16 de la *Lliga*, cinco de la Unió Socialista (que se había presentado en alianza con la E. R. C.), cuatro del Partido Radical Autónomo de Tarragona (disidentes del Partido Radical que se habían aliado con la E. R. C.), uno de la Unió Catalanista, uno de la Unió Democrática de Catalunya, uno de Acció Catalana y un independiente. Con la aplastante mayoría parlamentaria de la Esquerra, era de esperar una rápida solución jurídica *pro-rabassaire* del problema agrario catalán. La *Unió de Rabassaires* contaba con dos diputados, que habían sido elegidos en las listas de la Esquerra por el distrito de Barcelona-provincia: Francesc Riera y Jaume Sallés.

Una vez formado el poder legislativo de la Cataluña autónoma, era a él a quien correspondía la reforma de las relaciones entre propietarios y cultivadores, en primer lugar porque el contrato de *rabassa morta* era privativo de Cataluña y después porque, según los artículos 11 y 12 del Estatuto, correspondía a la Generalitat «la legislación exclusiva en materia civil, exceptuando lo que dispone el artículo 15, número 1, de la Constitución», es decir, excepto en las bases de las obligaciones contractuales; y también pertenecía a la Generalitat «la legislación exclusiva y la ejecución directa de las funciones siguientes... b) los servicios forestales, los agronómicos y pecuarios, sindicatos y cooperativas agrícolas, *política y acción social agraria*, salvo lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 15 de la Constitución (las bases mínimas sobre montes, agricultura y ganadería en cuanto afecte a la defensa de la riqueza y a la coordinación de la economía nacional) y la reserva sobre las leyes sociales consignada en el número 1 del mismo artículo».

Pero la elaboración y discusión del reglamento interno del Parlamento, del Estatuto interior o constitución política interna de Cataluña y de la nueva ordenación municipal catalana y la misma complejidad del proyecto de reformar los contratos de cultivo sin destruir el derecho de la propiedad privada e individual de la tierra, retrasaron la presentación de una ley al Parlamento de Cataluña.

El 27 de enero de 1933 la minoría de la *Unió Socialista de Catalunya* presentó un proyecto de ley que no prosperó (19). En dicho proyecto los socialistas catalanes proponían que mientras no se legislase en otro sentido, las rentas del arrendamiento o de la aparcería no excediesen del 5 por 100 del valor de la finca, de acuerdo con el amillaramiento, que estuviese prohibido el desahucio, excepto por falta de pago, que los Jurados Mixtos pudiesen disponer un aplazamiento del pago por causa justificada y que en caso de venta de fincas rústicas, el sobreprecio en comparación con el valor de la capitalización

(19) Joan Comorera, Joan Fronjósà, Carles Gerhard, Estanislau Ruiz i Ponseti y Manuel Serra i Moret eran los diputados firmantes que constituían la minoría de *Unió Socialista*.

amillarada pasaría a la Generalitat, que tendría además derecho de opción de compra.

Inquietos por la lentitud del Parlamento catalán, los dirigentes de la *Unió de Rabassaires* organizaron el 14 de abril, segundo aniversario de la proclamación de la República, una manifestación en Barcelona que terminó con la entrega al presidente Macià de un mensaje firmado por el consejo directivo encabezado por el presidente Josep Calvet y suscrito por las asociaciones *rabassaires* de 240 pueblos (apéndice documental 5). Decía: «Se ha hecho mucho con la promulgación de la Ley de Bases de la Reforma Agraria. No ignoramos que dentro de unos días el Parlamento catalán se ocupará de la discusión de unas leyes, cuya finalidad es complementar la primera; pero nos es preciso manifestar que ante la urgencia y la gravedad que la realidad de la vida social de nuestro campo plantea, la actividad del poder público en la adopción y promulgación de leyes apropiadas, resulta de una lentitud desesperante, lo mismo para los agricultores, en general, que para los que creemos que la revolución necesaria en los momentos actuales es posible sin llegar a la violencia material... Como concreción de nuestras aspiraciones, hemos de reiterar solemnemente: Redención de la tierra cultivada a *rabassa*. Redención de la tierra, dada sistemáticamente en arrendamiento. Desaparición de la ficción del contrato de sociedad, llamado de aparcería, y, por tanto, abolición del pago de rentas en frutos. Establecimiento, bajo el patronato de la Generalitat, del crédito agrícola, seguro de accidentes, seguro de cosechas y creación de instituciones de previsión social (trad. del cat.).

El 26 de abril Amadeu Aragai, en unas declaraciones a «La Humanitat», calculaba que debían ser unos ciento cincuenta mil los campesinos que no habían pagado más que el 50 por 100 de la renta pactada, y afirmaba que en los casos en que no se había pagado nada, ello se debía normalmente a la negativa de los propietarios a no aceptar más que la renta pactada íntegra. La situación en el campo seguía siendo la misma que un año antes.

Pero aquel mismo mes de abril —el día 6— el Gobierno de Madrid había presentado a las Cortes constituyentes un proyecto de ley de arrendamiento de fincas rústicas, y el 20 el

consejero de Justicia y Derecho de la Generalitat, Pere Coromines, presentó el primer proyecto de ley de contratos de cultivo a la deliberación del Parlamento catalán. El proyecto de la ley de contratos de cultivo de Cataluña, votada el 11 de abril de 1934, seguirá las mismas directrices que el proyecto de Coromines. El proyecto de ley presentado por Marcelino Domingo a las Cortes españolas tenía la característica especial —decepcionante para unos y tranquilizadora para otros— de afectar no a los contratos vigentes, sino a los que se concertasen a partir de la promulgación de la ley. Aunque todos los contratos al renovarse tendrían que ajustarse a ella, se corría el riesgo de que se produjese un número imprevisible de desahucios al caducar los pactos. De todas formas se establecía que si el contrato era sólo verbal, el arrendatario podía obligar al arrendador a convertirlo en documento escrito, de acuerdo con las normas de la ley. El proyecto de Coromines o de la Generalitat de Cataluña presentaba, en cambio, la ventaja de afectar a todos los contratos vigentes.

El proyecto del gobierno de coalición republicano-socialista, presidido por Azaña, tenía de común con el proyecto de la Generalitat la prohibición de subarriendo —que sería causa de desahucio—; la fijación de una duración mínima de los arrendamientos en seis años; la prórroga indefinida del contrato a voluntad del arrendatario; la imposibilidad, por parte del arrendador, de ejercer el desahucio, excepto por falta de pago de la renta o bajo el compromiso de cultivarla directamente el propietario durante un plazo mínimo de seis años, pudiendo el arrendatario recuperarla o cobrar una fuerte indemnización si el propietario no cumplía esta prescripción; la conversión del arriendo en censo redimible al cabo de veinte años seguidos de cultivo de la tierra por el arrendatario, adquiriendo la finca si pagaba la redención, al 5 por 100 de interés, en diez años.

En cuanto a la aparcería, tan difundida en Cataluña, el proyecto de ley de Marcelino Domingo consideraba sólo aparcería el contrato por el cual el propietario aportaba, además de la tierra, el 20 por 100 de capital de explotación y de los gastos de cultivo. La muerte del aparcer o el fraude en la entrega de la parte de frutos correspondiente al dueño eran causa de desahucio en la aparcería, si bien era necesario el fallo favorable

del Jurado Mixto de la Propiedad Rural. Además, la aparcería no era redimible. Estas últimas disposiciones revelan un trato diferente para con la aparcería por parte del legislador. Los derechos inferiores del aparcero en comparación con los del arrendatario aparecen justificados así: «La aparcería se protege y regula con normas concretas justas. En estos contratos el propietario no está ausente de la tierra, sino que la vivifica con sus aportaciones y experiencia directiva, y por ello es respetado y consagrado su derecho de posesión. El problema que se resuelve es simplemente de una más justa distribución del producto neto, que se determina proporcionalmente a las aportaciones.»

En comparación, la ley de contratos de cultivo, votada por el Parlamento catalán el 11 de abril de 1934, favorece más al aparcero en cuanto le concede el derecho de adquisición de la tierra igual que al arrendatario, pero le protege menos del desahucio, pues al cabo de seis años el contrato podía ser rescindido por parte del propietario. Todo prueba la confianza de los legisladores republicanos en las ventajas y en la conveniencia económica y social de la aparcería, cuya supresión pedía la *Unió de Rabassaires*.

El proyecto de ley de la Generalitat del 20 de abril de 1933 establecía y regulaba la redención de la *rabassa morta*, de la cual naturalmente no hablaba el proyecto del gobierno de Madrid. El campesino abonaría el 80 por 100 del valor de la tierra, según cotización de los últimos cinco años, restándole el valor de las mejoras necesarias y útiles (la plantación), realizaría el pago en quince plazos anuales con el 5 por 100 de interés. La redención de la *rabassa* tendría carácter más drástico y ventajoso para el *rabasser* en la ley de Contratos de Cultivo de 1934, pues la valoración de la tierra se hace, en esta última, de acuerdo con lo que valía antes de establecerse el contrato de plantación y si esto no es posible, según el valor declarado en el amillaramiento.

Para evitar la agravación de la agitación campesina, con motivo de las cosechas de verano y otoño de 1933, el Parlamento catalán votó el 26 de junio de 1933 una ley para la solución de los conflictos derivados de los contratos de cultivo. Tenía carácter eventual, en espera de la promulgación de una

ley definitiva que regulase los contratos, pero venía a anticipar la tendencia que seguiría esta última. La ley del 26 de junio de 1933 dejaba en suspenso todas las resoluciones judiciales dictadas anteriormente sobre falta de entrega de la parte de frutos al propietario —tanto las sentencias de desahucio como las de embargo— y las partes deberían acudir a unas Comisiones Arbitrales creadas por la ley, que dictarían las normas de pago de acuerdo con lo que ésta preceptuaba. Este era el punto fundamental: los payeses que hubiesen solicitado revisión de renta, desde el 14 de abril de 1931, podían retener el 50 por 100 de la parte a entregar al dueño. Desde entonces, el desahucio sólo podría producirse por falta de pago, que debería ser probado por el propietario ante la Comisión Arbitral. La ley del 26 de junio de 1933 —favorable a los payeses— no sólo enmendaba rotundamente la labor de los jueces especiales de 1932, sino que imponía la intervención en la resolución de todos los conflictos de unas Comisiones Arbitrales formadas por tres vocales designados por el Instituto de San Isidro y otros tres designados por la *Unió de Rabassaires* y cuyos presidentes eran nombrados por el Gobierno de la Generalitat en caso de que no hubiese unanimidad entre los vocales de la Comisión para la elección de un presidente. Contra las resoluciones de estas Comisiones sólo podría apelarse ante una Comisión Arbitral Superior formada por dos representantes de la *Unió de Rabassaires*, dos del Instituto de San Isidro y el consejero de Justicia y Derecho de la Generalitat.

La *Lliga* combatió en el Parlamento el proyecto presentado por la *Esquerra*, pero dada su situación de minoría no pudo impedir que se convirtiese en ley. Ventosa i Calvell la calificaba de monstruosa desde la primera página de «La Veu de Catalunya» del 23 de junio de 1933. La ley daba un trato de favor a los que no habían cumplido los pactos y habían retenido las partes después de sentencias que les eran desfavorables y, por tanto, premiaba la rebeldía y perjudicaba a la fidelidad a los contratos. Ventosa señalaba que se desposeía al propietario sin indemnización de la mitad de sus rentas antes de probarse si eran excesivas o moderadas y sin distinguir si eran del tercio, del quinto o del noveno. Anulaba fallos sobre juicios de revisión, dictados por jueces competentes y por la misma Comisión

Arbitral Agrícola del Ministerio Interior de Trabajo y derogaba las leyes procesales vigentes al dejar sin efecto procedimientos y sentencias anteriores. Los propietarios y la *Lliga* negaban, además, autoridad a unas comisiones arbitrales que no estaban presididas por un magistrado de carrera, sino por un agente del Gobierno de la Generalitat en manos de la *Esquerra*, que estaría la mayor parte de las veces a favor de los payeses y en contra de los propietarios.

Volvamos de nuevo a la situación política general. El proyecto de ley del Gobierno de Madrid no tuvo trascendencia alguna. Los radicales y los grupos de derecha en las Cortes se lanzaron a una sistemática obstrucción. Deseaban el fin de la permanencia de los socialistas en el gobierno de coalición o la disolución de las Cortes. La crisis económica se generalizaba y agravaba en 1933, tanto por la reducción del comercio exterior como por factores de orden político y social, como, por ejemplo, la disminución de las inversiones por temor a la reforma agraria, a una posible reforma fiscal y a posibles nacionalizaciones. Los radicales dejaron desde 1933 de colaborar desde la oposición en la votación de las principales leyes reformadoras e intentaron captar en su provecho el descontento y el temor de la burguesía y de los propietarios agrarios, presentándose como un partido de orden marcadamente antisocialista, el más apto, en definitiva, para sustituir a la coalición gobernante de centro-izquierda presidida por Azaña. La división del importante Partido Radical-Socialista erosionó la posición del gobierno Azaña. El proyecto de ley de arrendamientos rústicos fue víctima así de la obstrucción parlamentaria del Partido Radical y de la indecisión de los republicanos de izquierdas.

El 12 de septiembre el presidente, Alcalá Zamora, encargó entonces a Lerroux la formación de su primer gobierno, pero éste, el 2 de octubre, al presentarse a las Cortes fue derrotado por 187 votos contra 97. Alcalá Zamora optó entonces por la disolución de las Cortes Constituyentes y se inició la campaña electoral tras la formación de un gobierno puente presidido por la segunda figura del partido radical, Diego Martínez Barrio. Las derechas formaron un frente único electoral y cuyo programa era: «Revisión de la legislación laica y socializante», «defensa de los intereses económicos del país» y amnistía. En la

coalición predominaba la C. E. D. A. (Confederación de Derechas Autónomas).

Los radicales marcharon solos en muchas provincias y en otras unidos con las derechas. Republicanos de izquierda y socialistas se presentaron separados en bastantes provincias, aunque mantuvieron la coalición en otras. El distanciamiento entre la izquierda burguesa y la izquierda obrerista, la abstención electoral de una parte de las masas obreras, decepcionadas por la insuficiencia de las reformas realizadas e influidas por la propaganda anarquista, dieron como resultado el triunfo de la C. E. D. A. y de los radicales. También en Cataluña la derecha vencía a la izquierda: la *Lliga* y sus aliados consiguieron 28 puestos en las Cortes frente a 27 de la *Ezquerra* y sus aliados. La derecha se había recuperado también en Cataluña, pero el equilibrio era aquí mayor que en el resto de España.

Este éxito exaltó a la *Lliga*, que estaba deseosa de superar sus derrotas del 12 de abril, del 28 de junio de 1931 y del 20 de noviembre de 1932, al mismo tiempo que alarmaba seriamente a la *Esquerra* gobernante en Cataluña. El panorama político había cambiado completamente y desaparecía la relativa armonía hasta entonces existente entre la línea política del Gobierno de Madrid y el de la Generalitat de Cataluña y esto ocurría, precisamente, cuando el régimen autonómico recién entraba en funciones y no se había realizado más que una parte del traspaso de servicios del Estado español a la Generalitat, según lo convenido en el Estatuto. La *Esquerra* no sólo veía comprometido su prestigio en Cataluña por la victoria electoral de la *Lliga*, sino que había además de enfrentarse con la oposición pasiva de las derechas desde el gobierno central a un efectivo e integral desenvolvimiento de la autonomía, tanto en el aspecto financiero como en los demás.

Sin embargo, poco después, el triunfo de la *Esquerra* en las elecciones municipales de Cataluña, el 14 de enero de 1934, fue un desquite para el Gobierno de la Generalitat. Si en las elecciones a Cortes del 19 de noviembre de 1933 la *Lliga* se había beneficiado en Barcelona de la división del electorado de izquierdas entre la candidatura de *Esquerra Republicana-Unió Socialiste de Catalunya* y la formada por la coalición de *Acció Catalana*, el *Partit Nacionalista Republicà d'Esquerra* (el grupo

de «L'Opinió») y un sector republicano federal, por el contrario, en las elecciones municipales del 14 de enero de 1934, la *Lliga* fue derrotada en Barcelona por un frente de izquierdas —E. R. C., U. S. C., A. C. R., P. N. R. E., etc.—, que triunfó además en 580 municipios, mientras la *Lliga* lograba la mayoría en 442.

Entre unos comicios y otros, en diciembre de 1933, había muerto el presidente Macià, el hombre que había simbolizado con su figura quijotesca el resurgimiento político de Cataluña y poseía el prestigio y la autoridad de un personaje en gran parte mitificado. La inestabilidad política aumentó en Cataluña con la desaparición de este líder nacional. Lluís Companys, su sucesor en el cargo, tendría más dificultades para mantener dentro de la disciplina del partido a un grupo ultranacionalista que se había entregado a una lucha sin cuartel con la F. A. I. y la C. N. T. y que iba tomando un tono autoritario típico de la época: *Estat Català*. Esta agrupación, capitaneada por Josep Dencás y Miquel Badía, aspiraba a controlar la dirección de la *Esquerra* y con ella la de Cataluña.

Durante el verano de 1933 se preparaba en la *Unió de Rabassaires* un cambio. No afectó en realidad a la línea estratégica, pero sí representó un tono político nuevo. A finales de septiembre de 1933 se produjo un distanciamiento de la *Esquerda*, que hasta entonces había estado tan íntimamente relacionada con el movimiento *rabassaire*. Al renovarse el comité directivo, tres de los cuatro miembros fueron sustituidos y los tres pertenecían a la *Esquerda* (20). Por el mismo tiempo, otro hecho indica esta nueva actitud de cierta desconfianza e independencia con respecto al partido gobernante en Cataluña. El

(20) El Consejo Central de la *Unió de Rabassaires* estaba constituido entonces por Josep Calvet, presidente, que sería elegido diputado a Cortes en la lista de E. R. C. en las elecciones de noviembre de 1933; Enric Esplugues, secretario; Jaume Llopert; Francesc Riera, ex presidente de la U. R. C., alcalde de Martorell y diputado del Parlamento catalán; Jaume Sallés, también diputado del Parlamento catalán; Pau Baqué; Pau Padró, militante del Bloc Obrer i Camperol y dirigente *rabassaire* del Vendrell; Ramón Mas, dirigente *rabassaire* de Sant Cugat del Vallés; y Amadeu Aragai, secretario general de la U. R. C. y diputado a Cortes por la E. R. C. en las elecciones de 1931 y de 1933. «La Humanitat» del 15 de abril de 1933 contiene la relación de los 240 pueblos.

consejero de agricultura de la Generalitat, Pere Mies, dirigente de la U. S. A. y propietario rural, dirigió una circular a los juzgados de primera instancia para la resolución de los pleitos pendientes, que fue considerada por la *Unió de Rabassaires* como contraria a los intereses de sus afiliados y pidió a Macià la salida de Mies de la Generalitat. El consejero de agricultura presentó poco después la dimisión.

El consejero delegado —o primer consejero—, Carles Pi i Sunyer, que era a la vez consejero de finanzas, se solidarizó con el consejero de agricultura y planteó una crisis total de Gobierno, el 2 de octubre después de haber advertido a los portavoces parlamentarios de la *Unió de Rabassaires*, que el proyecto de ley de contratos de cultivo no podía ser modificado en un sentido todavía más favorable a los campesinos.

La composición del tercer gobierno parlamentario del presidente Macià, el 10 de octubre de 1933, indicaba que el sector *rabassaire* del partido gobernante no había conseguido imponer su punto de vista a pesar de haber provocado la dimisión del consejo de Carles Pi i Sunyer, con lo que la pugna interna, hasta entonces subterránea, había aflorado a la superficie. Miquel Santaló, diputado a Cortes por la circunscripción de Girona, sustituyó a Carles Pi i Sunyer como consejero delegado del presidente Macià, sin desempeñar ninguna cartera concreta, pero Carles Pi i Sunyer siguió en Finanzas y Pere Coromines en Justicia. Los representantes del ala más moderada de la *Esquerra*, los que simbolizaban por su reciente ingreso en el partido procedentes de formaciones de centro, la voluntad de la *Esquerra* gobernante de atraerse a una clientela burguesa en detrimento de Acció Catalana y de la propia *Lliga*, habían consolidado sus posiciones en el partido y en el Consejo de la Generalitat. La única concesión fue la sustitución de Pere Mies por Joan Ventosa i Roig, como consejero de agricultura. Ventosa pertenecía al grupo de Companys y había sido uno de los candidatos apoyados por la *Unió de Rabassaires* en las elecciones generales de 1923.

La crisis provocada por la desconfianza y la impaciencia del sector *rabassaire* en la ERC se había sumado al descontento de otro sector, que tampoco tenía poder para alterar la correlación de fuerzas de la formación gobernante, pero contribuía igual

que el sector *rabassaire* al deterioro del partido gobernante. Se trataba del antiguo grupo del periódico «L'Opinió», cuya postura hipercrítica, durante 1933, desembocó en la expulsión-escisión de este sector minoritario encabezado por Joan Lluhí i Vallescà, Josep Tarradellas, Joan Casanellas y Antoni Xirau, constituyendo el 15 de octubre de 1933 el *Partit Nacionalista República d'Esquerra*, que se alió con *Acció Catalana* frente a la *Esquerra* en las elecciones del 19 de noviembre.

El debate sobre el proyecto de ley de contratos de cultivo, que estaba a punto de iniciarse a finales de septiembre de 1933, se pospuso primero por la insatisfacción del sector más radical *rabassaire*, después por la crisis de Gobierno, luego por las elecciones a Cortes y, más tarde, por la muerte del presidente Macià, el 25 de diciembre, y la formación de un nuevo gobierno por el presidente elegido por el Parlamento, Lluís Companys. La necesidad de atraer los votos de *rabassaires* y aparceros en las elecciones municipales de enero y la preocupación por la pérdida de influencia sobre la *Unió de Rabassaires*, que parecía iniciar una radicalización que la distanciaba del partido gobernante, obligaron a la mayoría parlamentaria de la *Esquerra* a centrar su atención en un proyecto de ley de contratos de cultivo, que había estado paralizado en la comisión correspondiente desde el 20 de abril del año anterior.

El historiador no puede evitar preguntarse por qué la ERC, que contaba con una mayoría aplastante en el Parlamento catalán y con la benevolencia, entonces, del Gobierno central, del cual formaron parte Jaume Carner, hasta junio, y Lluís Companys, hasta septiembre no hizo aprobar en mayo de 1933 la Ley de Contratos de Cultivo, dando una solución legal definitiva al conflicto agrario, en lugar de conformarse con una ley transitoria y parcial como la del 26 de junio de 1933, que indignó a los propietarios sin satisfacer realmente a los campesinos. Si la reforma agraria catalana, en lugar de promulgarse en abril de 1934, cuando ya gobernaban en España las derechas, hubiese sido votada un año antes, la apelación de la derecha catalana a Madrid hubiese sido inviable y la cuestión no hubiese conducido al Gobierno de la Generalitat a un callejón sin salida, con el catastrófico desenlace de la revuelta del 6 de octubre de 1934.

Existían en 1933 señales suficientes de que la situación política española podía variar en un sentido adverso para la izquierda catalana. La victoria de centristas y derechistas en las elecciones municipales parciales, las tensiones entre los republicanos de izquierda y los socialistas y la crisis que llevaría a la división del Partido Radical-Socialista, preludiaban el fin de la coalición gobernante y la disolución de unas Cortes constituyentes, que ya habían prolongado sobradamente su vida.

Quizá la explicación del aplazamiento fatal de la votación de la ley de contratos de cultivo resida en las disensiones internas derivadas de la heterogeneidad extrema del partido gobernante en Cataluña, el cual, a pesar de su fuerza aparente, no había superado la fase de conglomerado de grupos desde su fundación dos años antes. La amplitud y heterogeneidad de los componentes y de la base social de la Esquerra era a la vez la raíz de su fuerza, pero también un factor de su debilidad. El primer acto de las pugnas dentro del partido dominante fue la dimisión, ya en enero de 1933, del primer gobierno parlamentario monocolor formado por Francesc Macià, debido a la disconformidad del consejero delegado Joan Lluhí i Vallescà y de sus compañeros del grupo de «*L'Opinió*» en el Consejo de la Generalitat Josep Tarradellas, Pere Comas y Antoni Xirau, respecto al papel de jefe efectivo del Gobierno que quería asumir el presidente Macià en vez actuar como simple poder moderador. Se trataba de la pugna entre el grupo de «*L'Opinió*», por un lado, y el de Estat Català, por el otro, para conseguir la hegemonía en el partido dominante, que necesitaba de una política coherente una vez superada la fase de lucha por la autonomía de Cataluña. Se abría una crisis interna latente que sólo se superaría con el retorno del grupo de «*L'Opinió*» a la Esquerra, en la primavera de 1936, coincidiendo con la salida de buena parte del sector de Estat Català para constituir un partido separado e independentista en mayo de aquel año.

La crisis de Gobierno, de enero, supuso un avance de las posiciones del sector ultranacionalista de Estat Català —Dencàs fue nombrado consejero de Sanidad y se empezaron a organizar los *escamonts* o milicias nacionalistas—, pero esto fue contrapensado con un aumento de influencia del sector más moderado social y políticamente del partido, fenómeno que se reflejó en

el paso de Carles Pi i Sunyer —procedente de Acció Catalana— a consejero delegado, además de desempeñar la cartera de finanzas, y en el nombramiento de Pere Coromines como consejero de Justicia y de Pere Mies como consejero de Agricultura. Con la inhibición del sector de Estat Català, que sólo era fuerte en Barcelona, respecto al problema *rabassaire* y con el propósito de captación del apoyo de una parte de la burguesía por parte de la Esquerra, la solución de la cuestión agraria quedó paralizada prácticamente. La elección de Companys como presidente y la formación de un Consejo de la Generalitat de coalición de izquierdas, a principios de enero de 1934, representó un cierto giro a la izquierda y un esfuerzo por reagrupar fuerzas y no perder la primitiva base social del partido dominante, de la cual formaban parte de forma destacada los *rabassaires*.

El Gobierno, formado por Lluís Companys el 5 de enero de 1934, tuvo el carácter de una coalición defensiva. Si bien conservaba una mayoría de cuatro consejeros de ERC, Martí Espeve, de Acció Catalana, ocupó la Consejería de Finanzas, mientras la de Agricultura la ocupaba Joan Comorera, dirigente de la *Unió Socialista de Catalunya*, Lluhí i Vallescà, dirigente del P. N. R. E. y hombre relacionado con algunos líderes del partido socialista español, fue nombrado consejero de Justicia de la Generalitat, y se encargó de reformar y defender el proyecto de Ley de Contratos de Cultivo, que ya había sido presentado al Parlamento catalán. El Gobierno de la Generalitat se inclinaba hacia la izquierda, mientras el de Madrid, en manos de los radicales, pero estrechamente controlado por la C. E. D. A., lo hacía hacia la derecha. Este contraste creciente entre la línea política impuesta en Madrid y la imperante en Barcelona, tendría meses después trágicas consecuencias.

La crisis interna del socialismo español latente antes de las elecciones de 1933 tomaba cuerpo después de ellas. La decepción producida en el partido socialista por la experiencia de su colaboración ministerial los dos primeros años de la República, aumentó con motivo de su fracaso electoral. El ala izquierda del partido, capitaneada por Largo Caballero, consiguió hacer prevalecer su línea de rectificación política, consistente en reem-

plazar la alianza con la izquierda burguesa, con la creación de un frente proletario: la Alianza Obrera, que debería englobar a la C. N. T. y a los comunistas, enemigos de la víspera.

El 16 de diciembre de 1933 se publicaba en Cataluña un manifiesto de constitución de la Alianza Obrera. Lo firmaban Martínez Cuenca, por la *Unió Socialista de Catalunya*; Vila Cuenca, por la U. G. T. de Cataluña; Joaquín Maurín por el Bloque Obrero y Campesino; Andréu Nin, por la Izquierda Comunista (ambos grupos, escindidos del comunismo oficial estalinista); Angel Pestaña, por los sindicatos de oposición escindidos de la C. N. T. y Josep Calvet, por la *Unió de Rabassaires*. Este era un nuevo paso hacia la izquierda por parte de la organización campesina y una afirmación de autonomía política con respecto a la *Esquerra*, pero la convivencia de la *Unió* con elementos más revolucionarios que ella, dentro de la Alianza Obrera, fue siempre difícil y pronto salió de ésta. La C. N. T., a pesar de varias negociaciones a lo largo de 1934, no sólo no entró en la Alianza Obrera, sino que adoptó una actitud entre desconfiada y despectiva. Los tres fracasados intentos de sublevación de enero de 1932 en el Alto Llobregat y ribera del Júcar, de enero de 1933 —especialmente fuerte en Andalucía— y el último, del 8 de diciembre del mismo año —centrado en Aragón y La Rioja—, habían dejado a la C. N. T. y a la F. A. I. notablemente debilitadas. Era cada vez mayor su resentimiento, tanto para con la izquierda burguesa, que había tenido que encargarse de la represión lo mismo desde el Gobierno de Madrid que desde el de Barcelona, como para con los socialistas, que habían colaborado con estos gobiernos y a los cuales acusaban los anarcosindicalistas de traidores a la revolución proletaria y a la causa obrera. Por otra parte, en Cataluña la C. N. T. seguía fiel a su abominación de todo lo que fuese utilización y aceptación parcial de las instituciones políticas liberales. No quería aceptar, por tanto, el diálogo y la colaboración dentro de la Alianza Obrera con la *Unió Socialista*, que desde noviembre de 1933 colaboraba de nuevo en el Gobierno de la Generalitat, con el que estaba en guerra la C. N. T. Los marxistas del Bloque Obrero y Campesino y de la Izquierda Comunista tampoco le ofrecían confianza. La actitud anarcosindicalista en el resto de España sería parecida a la seguida en Cataluña;

sólo en Asturias la C. N. T. entró en el pacto de Alianza Obrera.

Era urgente para la *Esquerra* como partido gobernante la discusión, votación y aplicación rápida de una Ley de Contratos de Cultivo para no perder popularidad en el campo. La Generalitat era impotente para impedir que la crisis económica provocase el paro de un número creciente de obreros y empleados. En noviembre de 1933 la abstención electoral en Barcelona fue del 40 por 100 del censo, frente a un 38 por 100 en las elecciones de junio de 1931. Declinaba la popularidad de la *Esquerra* entre la masa obrera y campesina que la había votado en 1931 y 1932 y aumentaba gradualmente sobre esa masa la influencia de la propaganda de los comunistas escindidos y de la *Unió Socialista*.

Companys y su Gobierno no tenían posibilidad de compensar las crecientes presiones a su izquierda con colaboraciones prestadas desde la derecha. *Acció Catalana*, partido centrista y minoritario, había sido completamente derrotado en las elecciones de noviembre de 1933. Entró en el Gobierno de la Generalitat, pero no podía prestar a la *Esquerra* el refuerzo por la derecha que necesitaba. La *Lliga Catalana*, la auténtica oposición parlamentaria de la *Esquerra*, días después de las elecciones municipales del 14 de enero de 1934 declaraba su decisión de retirarse del Parlamento catalán. Con esta intransigente retirada partidista esperaba obligar al Gobierno de Companys a disolver el Parlamento catalán y a convocar nuevas elecciones según un sistema electoral no mayoritario, sino proporcional, que aseguraría a la *Lliga* un aumento de puestos en el Parlamento. La *Lliga* aprovechaba la difícil situación de la *Esquerra*, cuyas posiciones se veían amenazadas por el predominio de las derechas en la República española. Por otro lado temía perder la adhesión de buen número de propietarios rurales si se prestaba a discutir el proyecto de ley reformadora de las relaciones agrarias. Se decidió entonces a abandonar su papel de oposición leal y boicoteó el primer Parlamento de la Cataluña autónoma que se había constituido hacia tan sólo un año, y se hacía cuando se iba a votar la primera ley reformadora importante para el país. Ante una ruptura de tal gravedad, la *Esquerra* empezó a temer todo de la *Lliga*.

Por si fuera poco, la situación política internacional no era nada tranquilizadora. El 30 de enero de 1933 el presidente de la República alemana, mariscal Hindenburg, había dado el poder a Adolfo Hitler, lo cual estimuló los movimientos fascistas en muchos países. En Alemania, uno de los partidos socialistas más poderosos de uno de los países más avanzados política y económicamente de Europa era aplastado sin ofrecer resistencia, y uno de los movimientos sindicales mejor organizados y más antiguos de Occidente capitulaba desconcertado. La crisis general de la democracia liberal y del mantenimiento de la paz en Europa se planteaban simultáneamente en toda su gravedad.

El Comintern cambiaba bruscamente de táctica y pasaba de combatir sin descanso a los partidos socialistas a propugnar un frente antifascista, en el que todos los partidos obreros debían ingresar. En septiembre de 1934 este cambio de la International Comunista tenía su reflejo en España con la entrada del Partido Comunista Español en las Alianzas Obreras y la celebración de un mitin común del Partido Comunista y del Socialista en el Estadio Metropolitano de Madrid.

El miedo al fascismo estremecía a Europa y a España, cuando en el invierno de 1934 el Gobierno de la Generalitat se encontró prácticamente sin oposición en el Parlamento, al presentar el proyecto de Ley de Contratos de Cultivo. Frente a la mayoría de *Esquerra* sólo quedaban dos diputados: Pere Lloret, de *Acció Catalana*, y Pau Romeva, de la *Unió Democrática*. Estos minoritarios partidos del centro fueron duramente criticadas por la *Lliga* por su permanencia en el Parlamento y su aceptación del Gobierno de Companys. El Gobierno de la Generalitat tuvo en cuenta atentamente algunas de las enmiendas presentadas por estos dos diputados y hubiese preferido la permanencia y la intervención de toda la oposición en la discusión del proyecto. Con el freno de la oposición habían contado esperanzados algunos diputados moderados de la *Esquerra* que eran terratenientes, entre ellos Josep Companys, hermano del presidente y heredero como primogénito del importante patrimonio agrario familiar en el Llano de Urgel, los cuales —según Claudi Ametlla— presentaron secretamente enmiendas al proyecto de ley. Así fue como en un ambiente de tensión y preocupación se

votó la Ley de Contratos de Cultivo, el 21 de marzo de 1934, por 56 votos a favor y ninguno en contra y fue promulgada el 12 de abril de 1934, tercer aniversario del advenimiento de la República.

Fuera del ámbito tradicional de la *Unió de Rabassaires* y fuera también del área más especializada en la viticultura, nacieron durante los primeros años de la Segunda República dos organizaciones campesinas nuevas: la *Unió Agrària*, extendida por las comarcas de la provincia de Lleida, a partir de un primer núcleo en la capital, fundado en noviembre de 1931, y *Acció Social Agrària de les terres gironines*, que federó, desde mayo de 1932, a los sindicatos de aparceros de diversas comarcas de la provincia de Girona a partir del Sindicato Agrícola Católico de Banyoles y creció, no obstante, alejada de toda influencia confesional y conservadora.

La *Unió Agrària* no ha sido todavía estudiada. Pero se sabe que estaba bajo la influencia política del *Bloc Obrer i Camperol*. Para conocer su irradiación contamos con los datos del censo social patronal y obrero publicado por el «Butlletí de la Generalitat», número 207 del 26 de julio de 1934. Figuran inscritos 20 sindicatos de otras tantas poblaciones de las comarcas del Segrià, Urgell, la Noguera y Les Garrigues. El más importante era el de la ciudad de Lleida, con 394 afiliados, seguido del sindicato de Torregrossa (fundado en 1933), con 181 afiliados, el de Borges Blanques (1933), con 147 miembros, el de La Fuliola (1932), con 136, el de Almenar (1933), con 120, y el de Vilanova d'Alpicat (1933), con 110. La *Unió Agrària* totalizaría, según esta fuente, 1.825 afiliados, sin que figure en aquella relación Balaguer, donde existía un activo núcleo de campesinos del *Bloc Obrer i Camperol*, una de cuyas figuras era Tomàs Pàmies (21).

Acció Social Agrària de les terres gironines se mantuvo independiente y estuvo relacionada con la mayor parte de los partidos catalanistas de izquierda. Su principal dirigente, Baldiri Juscafresa, pertenecía a *Acció Catalana*, pasó luego a la *Unió*

(21) Teresa I Tomàs Pàmies: *Testament a Praga*. Barcelona, 1971, 222 págs.

Socialista y con ella al PSUC en julio de 1936 (22). Con la oleada de revisiones de contratos de cultivo la *Acció Social Agrària* creció rápidamente a partir del núcleo de Banyoles y Juscafresa actuó como representante de la mayor parte de los 1.577 demandantes de revisión de contrato de la provincia de Girona a excepción de media docena. El 23 de septiembre de 1931 apareció en Banyoles el periódico «El Camp», portavoz de la organización (23). Esta publicación adoptó un tono moderado, pero decidido en favor de aparceros y arrendatarios, informándoles de todo lo necesario para hacer uso de los decretos de julio y agosto que permitían revisar las rentas rústicas. A pesar de las trabas puestas por el gobernador civil de Girona, Claudi Ametlla, que denegó permisos para realizar mítines, pues consideraba que no existía en su demarcación problema social agrario alguno, la organización amplió, en marzo de 1932, a toda la provincia su radio de acción. Cincuenta sindicatos campesinos que encuadraban a unos diez mil payeses acordaron unirse y convocar una asamblea general el 15 de mayo de 1932. A esta asamblea fundacional asistieron representantes de 150 pueblos, o sea, del 60 por 100 de los municipios de la provincia de Girona. Asistieron invitados Miquel Santaló, de ERC, y Manuel Serra i Moret, consejero de Agricultura de la Generalitat y dirigiente de *Unió Socialista*. Los núcleos que habían dado el paso inicial habían sido los de Bayoles, Olot, Torroella de Montgrí, Palafrugell, La Bisbal, Albons, Vilajuïga, Juià, Santa Coloma de Farners, Bellcaire, Hostalric, Santa Pau, Perelada, Bordils, Medinyà, Besalú, Ullà, Celrà, Vilamant, Gualta, Fonteta y Pont de Molins. La Garrotxa y el Empordà eran, por tanto, las comarcas donde se centraba la influencia de la A. S. A., que marcó distancias respecto a la U. S. A., y, en cambio, trató con consideración a la *Unió de Rabassaires*, que desde finales de septiembre de 1932 trató de organizar una delegación en la provincia de Girona, centrada en Llanà. En

(22) Baldiri Juscafresa: *Fam de terra, de domini i de llibertat*. Barcelona, 1974, 262 págs.

(23) Rafael Pujol: «Acció Social Agrària de les terres gironines». *Revista de Giroes*, núm. 84 (1977).

septiembre de 1932 la *Acció Social Agrària* tenía algo más de 12.000 afiliados.

El fracaso de la campaña de revisión de contratos de cultivo provocó también en las comarcas de la provincia de Girona una notable decepción. La mayoría de las 1.577 demandas de revisión presentadas por 1.007 arrendatarios y 507 aparceros, fueron rechazadas y sólo 103 se solucionaron por conciliación y 203 se fallaron en contra de los propietarios, imponiendo reducciones del 10 al 20 por 100 de la renta. La A. S. A. tendió entonces a radicalizarse y se aproximó a las posiciones del Bloc Obrer i Camperol, que daba gran importancia a la cuestión agraria por medio de su portavoz «La Espurna» para la provincia de Girona, periódico que apareció en mayo de 1932. El 13 de agosto de 1932 aparecieron dos manifiestos que aconsejaban a los cultivadores que no entregasen a los propietarios más que la mitad de los frutos estipulados. Uno de los documentos iba firmado por tres dirigentes de la A. S. A. —Juscafresa, Pla y Oliver— y el otro estaba suscrito por la comisión agraria del B. O. C., formada por Miravitles, Colomer y Estartús.

Pero dos miembros de la junta directiva de A. S. A. —Bech y Porcalles— se entrevistaron con el Gobernador civil Claudi Ametlla, desautorizando el manifiesto por no contar con la aprobación de la mayoría de la junta directiva de A. S. A., y expresaron al mismo tiempo su deseo de federar a esta organización con la *Unió de Rabassaires*, que se encontraba en la órbita de la *Esquerra*. Joaquín Bech convocó como presidente de la *Acció Social Agraria* una asamblea general en Figueras en septiembre de 1932. La línea moderada, afín a la E. R. C. y a la *Unió de Rabassaires*, fue derrotada y dimitieron el presidente y otros tres miembros de la junta, mientras la línea radical, apoyada por el B. O. C., se impuso, si bien no se hizo efectiva de forma inmediata la retención de la mitad de la renta.

En las elecciones de noviembre de 1932, para formar el Parlamento de Cataluña, la A. S. A. dio su apoyo a una candidatura de coalición titulada de *Esquerra Federal Agraria Obrera*, de la que formaban parte Juscafresa y Pla, dejándose tres puestos vacíos del total de 11, que debían votar los electores de la provincia de Girona, para poder votar a tres de los candidatos del B. O. C., partido que atacó a Juscafresa y su candidatura.

El fracaso de la improvisada *Esquerra Federal Agraria Obrera* fue total, pues no obtuvo más que 4.385 votos de máxima y 2.671 de mínima, mientras el B. O. C. alcanzó entre 7.644 y 4.412 votos, cifras inexplicables sin tener en cuenta los votos de los afiliados a la A. S. A.

Como consecuencia de este resultado Juscafresa dimitió como dirigente de la A. S. A., que se desintegró a continuación. Bech y Porcalles pusieron en marcha la delegación provincial de la *Unió de Rabassaires*, que el 24 de septiembre de 1932 empezó a publicar en Llançà su portavoz, «*El Terrassà*». En agosto de 1933 se constituyó en Olot la *Associació Sindical i Cooperativa de Treballadors del Camp de les Comarques d'Olot*, presidida por Pere Fajula y posiblemente influida por la E. R. C. En septiembre del mismo año en Banyoles se fundó la *Federació Agraria Social Obrera*, promovida por antiguos dirigentes de la A. S. A. y por la sección local de la *Unió Socialista*. En noviembre apareció en Girona «*El Camperol*», portavoz de la *Federació Provincial de Treballadors de la Terra*, organización controlada por la *Unió Socialista*. Por tanto, la *Unió Socialista*, en primer lugar, y la *Esquerra Republicana*, en segunda posición, fueron los partidos que se beneficiaron de la desintegración de la *Acció Social Agrària*, mientras el B. O. C. recibió en las elecciones de noviembre de 1933 menos votos que en 1932 en las poblaciones en donde había tenido influencia la A. S. A.

